

RECOMENDACIÓN No. 29/98*

En cumplimiento al *Plan Anual de Trabajo* de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dentro del programa de supervisión al sistema penitenciario y a solicitud de los quejosos Enrique Reyes Chavarría, Beatriz Martínez Carrasco, Rosa María Cruz Reyes, Liliana Rebollo y Rosa María C. de Fernández, en fecha 9 de febrero de 1998, personal de este Organismo realizó una visita de inspección a la Cárcel Municipal de Tlalmanalco, Estado de México.

El personal de este Organismo se entrevistó con la Lic. Julieta Moreno Pineda, Coordinadora Municipal de Derechos Humanos del H. Ayuntamiento de Tlalmanalco, Estado de México, quien una vez enterada del motivo de la visita permitió el acceso a las instalaciones de la cárcel municipal.

De la visita efectuada se elaboró acta circunstanciada a la cual se agregaron cinco placas fotográficas respecto a las condiciones materiales de la cárcel municipal, pudiendo constatar lo siguiente:

La celda no reúne las condiciones mínimas para la estancia digna de personas, aun cuando sea por un lapso breve de tiempo, ya que carecen de: planchas de descanso provistas con colchonetas y ropa de cama, regadera y una adecuada ventilación, servicio de luz eléctrica, mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general; así como la adecuación de un área independiente para el arresto de mujeres, que cuente con los mismos servicios.

Con la finalidad de prevenir la violación a los derechos humanos de las personas que por alguna razón de carácter legal, tuvieran que ser privadas de su libertad en la citada cárcel municipal, mediante oficio número 806/98-2, de fecha 12 de febrero de 1998, se propuso al Presidente Municipal de Tlalmanalco, Estado de México, el Procedimiento de Conciliación con el propósito de que en un plazo no mayor de 45 días, la administración municipal realizara las siguientes adecuaciones a la cárcel: *Instalación de regadera con servicio de agua corriente, construcción de planchas de descanso provistas con colchonetas y ropa de cama, instalación de luz eléctrica y ventilación, mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general, así como*

* La Recomendación 29/98 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Tlalmanalco, Estado de México, el 3 de junio de 1998 por irregularidades en las instalaciones de la cárcel municipal. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y 10 de su Reglamento Interno. El texto íntegro de la Recomendación 29/98 consta de 12 hojas.

la adecuación de un área para el arresto de mujeres, lo anterior con la finalidad de que el uso en lo sucesivo sea adecuado a la idea del respeto a la dignidad humana.

El 24 de febrero de 1998, este Organismo recibió el oficio número 0116, por medio del cual el Presidente Municipal de Tlalmanalco, Estado de México, dio respuesta a la propuesta de conciliación.

El 11 de marzo de 1998, personal designado de esta Comisión, realizó una segunda visita de inspección a la Cárcel Municipal de Tlalmanalco, Estado de México, con el propósito de constatar si se habían realizado las remodelaciones propuestas, observándose que no existía ningún tipo de avance, lo cual se hizo constar en acta circunstanciada.

En fecha 10 de abril de 1998, personal de este Organismo, hizo constar en acta circunstanciada, que el término de 45 días para dar cumplimiento al Procedimiento de Conciliación había fenecido, sin haber recibido esta Comisión, las pruebas que acreditaran que los puntos referidos en la propuesta, hubieran sido atendidos.

El día 22 de mayo de 1998, transcurridos más de tres meses de la fecha en que fue notificado el Procedimiento de Conciliación, personal designado por esta Comisión, realizó una cuarta visita de inspección a la Cárcel Municipal de Tlalmanalco, Estado de México, con el propósito de constatar si se habían llevado a cabo las remodelaciones propuestas, observándose que las condiciones materiales del inmueble carcelario permanecían sin cambio alguno; lo cual se hizo constar en acta circunstanciada, a la que se agregaron cuatro placas fotográficas.

Por lo anterior, esta Comisión de Derechos Humanos, formuló al C. Presidente Municipal Constitucional de Tlalmanalco, Estado de México, la siguiente:

RECOMENDACIÓN

ÚNICA.- Instruir a quien corresponda a efecto de que se realicen los trabajos necesarios para que la Cárcel Municipal de Tlalmanalco, Estado de México, cuente con una adecuada ventilación, planchas de descanso provistas de colchonetas y ropa de cama, regadera, con servicios de luz eléctrica y agua corriente, mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general. Asimismo, se realice la adecuación de un área para la estancia de mujeres que cuente con los mismos servicios.